

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5639 / 2984

Morancho Vicente, Ramón

Merli

1941 - 1942



1

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Expediente n.ºm. 2984

contra RAMON MORANCHO VICENTE

de Merlí (Huesca)

Juez Instructor Provincial de Huesca

Se inició el expediente en 28 de febrero de 1941

Fallado en de de 19

Remitido para ejecución al Juez Civil en de de 19

ACUERDO. — Zaragoza veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

Señores
G^a. Santandreu
Martin
Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad politica, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. Ramón Morancho Vicente, mayor de edad, casado, vecino de Merli, solvente económicamente

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad politica, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Huesca con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dese parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma
M/ el Sr. Presidente de que certifico:

G^a. Santandreu Luis del Olmo

DILIGENCIA.—En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:





JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL
 DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

HUESCA

Núm. 2175

Inculpada: **RAMON**
MORANCHO VIGENTE
 Expediente nº

Ilmo. Sr.:

Una vez concluido, y con el correspondiente resumen a que se refiere el apartado a) del art. 29 de la Ley de 9 de Febrero de 1.939, tengo el honor de remitir a V.I. en consulta y a los fines que procede el expediente de Responsabilidades Políticas instruido contra el inculpado anotado al margen.

Dios guarde a V.I. muchos años.
 Huesca a 28 de Febrero 1.942.
 El Jefe Instructor Provincial.



[Handwritten signature]

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

ZARAGOZA.



4
S
2984 

RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

n.º 918 de la Audiencia

Expediente núm. 2.984

Año 1.941

Registro entrada núm. 1.250

CONTRA

RAMON MORANCHO VICENTE

MERLI

Se inició el 10 de Marzo de 1941

Remitido al Tribunal Regional el 28 de Febrero de 1942

Juez: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias

*Obj: D. Juan Pablo Sánchez
28-2-42.*

5
¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información

de Autoridades ^{del} casado D. RAMON MORANCHO VICENTE, de 42 años, casado, labrador, vecino de Perillo, se ignora el partido a que pertenece, actualmente a la agricultura, conducta regular, más activa que económica regular, vida pública más privada. Se desconoce.

Expediente n.º 2037
Presidente del Consejo, era significado elemento de izquierda y las defensas nadas en las mismas asociaciones. Infimo mucho con un jefe rojo, apodado el Negro, teniendo a su familia en su casa, dedicándose al saqueo de toda clase de ganados para llevarlos al frente rojo, se le considera enemigo del Regimen Nacional.

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el artículo 24 y sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1898.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 28 de febrero de 1941.



J. J. Santandreu

1.350
Sr. JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DE Huesca

ACUERDO. — Zaragoza veintiocho de febrero de mil noventa y cuatro.

Señores
G^o. Sr. tñdreu
Martín
Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la

Ley de 9 de Febrero de 1939, D. Ramón Moranocho Vicente, mayo de edad, casado, vecino de Merli, solvente económicamente

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Huesca con oficio de remisión solicitando aouse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma el Sr. Presidente de que certifico: G^o. Santandreu.—Cristóbal



ES COPIA
Secretario

[Handwritten signature]



PROVIDENCIA

En Huesca a diez de Marzo
de mil novecientos cuarenta y uno

Juez

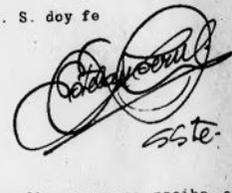
Sr. ~~Vidal~~

ASIN

Por recibido la orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, unase con antelación conjuntamente con los documentos que acompaña y acútese recibo a la Superioridad.

Citese al inculcado Ramon Moracho Vicente bajo los apercibimientos legales para el próximo día de _____ a las _____ horas, interesándose informes urgentes del Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil, del pueblo de su vecindad, sobre los extremos a que se refiere la norma segunda del artículo 48 de la ley de 9 de Febrero de 1939.

Lo proveyo y firma S. S. doy fe



Este.

Diligencia.-En el mismo día se acusa recibo al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se cursan oficios al Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil interesando informes del inculcado y se cita a éste bajo los apercibimientos legales. Doy fe



En cumplimiento a su respecta
 Me unido fuere // del cual con-
 go el honor de participar a la repu-
 tado y república autoridad del N.º que
 según informes adquirido del Sr.
 Alcalde y Jefe de Policía, del Distrito

Este individuo
 se encuentra en de "Meli" referente al reino del mismo
 La casa de campo Ramon Moroncho Vicente,
 Porruco, "Muli", J.º

No perteneció a ningún partido po-
 lítico siendo su ideal de inquietudes pura
 propaganda en favor del Santo Pueblo.

2º Voto por las inquietudes siendo apo-
 dorado de la mesa en el año 1936, res-
 paldando las inquietudes.

3º 4º 5º Nada.

6º Desumpño el cargo de Presidente del
 Consejo, no atento contra los pasados de
 derechos ni sus intereses.

7º Nada.

8ª Si presta ayuda a los rojos haciendo
cuordias em otras pu Presidentes del Consejo,
siendo su actuación buena durante el tiempo
que lo duramos lo designamos para su cargo
los personas de dentro.

9ª 10- Nada.

11 Su conducta buena.

12 Pertenece a la clase alta.

Viendo su valor global de todo 85,800
pesos.

Tiene de familia a su cargo sus padres y para

7 hijos 18-13-11-9-7-5-3-1 con sus par-
terimentos y sus padres.

Dios guarde a N. P. mudos como

Virg. 23 de Marzo 1941.

El Director S.º encargado

Angel Pico
Pico

San Juan Instituto Representatividad de
Político de la provincia de Azuara

1250



Con relacion a su atento escrito de fecha 11 del actual y HAMON MORANCHO VICENTE, tengo el honor de participar a V.S. lo que sigue.

1º Fue apoderado por los rojos en las ultimas elecciones, siendo izquierdista y frente popularo tremendo.

2º No solamente voto sino llevo a la votacion a 12 el que le fue posible.

3º Fue Presidente del Consejo de Guardias Armado y tuvo en su casa al jefe rojo "Bardo" así como a toda su familia con el cual simpatizaba, yendo de compras para los rojos los dias en com-
pania, tomando parte activa en favor de los rojos.

II su conducta regular.

I. pertenece a la clase alta y sus bienes en lo sucesivo pueden valer unas 25.000 pesetas.

II Tiene 3 su cargo siete hijos de 15, 11, 9, 6, 5, 3, y 1 años respectivamente y a su mujer.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Verik a 24 de marzo de 1.940.

El Alcalde.

Ramon Moracho

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Provincial de Responsabilidades Políticas.

M U E S T R A



1280

105



Con relación a su atento escrito de fecha 11 del actual y RAJÓN MORANCHO VICENTE, tengo el honor de participar a V.B. lo que sigue.

1º Fue apoderado por los rojos en las últimas elecciones, siendo izquierdista y frente popularo tremendo.

2º No solamente voto sino llevo a la votación a to el que le fue posible.

3º Fue Presidente del Consejo hizo guardia armado y tuvo en su casa al Jefe rojo "NEGUS" así como a toda su familia con el cual simpatizaba, yendo de compra para los rojos los dos en compañía, tomando parte activa en favor de los rojos.

II Su conducta regular.

En perteneciendo a la clase alta y sus bienes embargados pueden valer unas 25 000 pesetas.

En tanto a su cargo siete hijos de 13, 11, 9, 6, 5, 3 años respectivamente y a su mujer.

Por Dña. Legala y su revolución Social Sindicalista.

Huesca a 24 de marzo de 1941
El Jefe Local.

Los Ciliales

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Provincial de Responsabilidades Políticas.

H U E S C A.

SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL

1250

En contestación a su tanto comunicado de fecha II y que no haña cumplimentado por desconocer en parte la actuación y de mas del encartado RAMÓN MORANCHO VICENTE según exponia a V.M. en mi escrito posterior, he de participar a V.M. lo que sigue.

De las investigaciones practicadas al efecto, he comprobado que se trata de una persona de izquierdas y algun tanto indeseable al regimen Nacional.

En cuanto a su bienes no puedo decir concretamente, sabiendo solamente que pertenece a la clase alta ~~española~~ de la localidad.

Dios guarde a V.S. muchos años.

La Puebla de Seda a veinticuatro de abril de mil novecientos uarenta y uno.

El Encargado-Cura.

Antonio Reboredo

Ilmo. Sr. presidente del Tribunal de Responsabilidad Políticaz de esta Provincia.

H U E S C A.

Auto.—En Huesca a veintinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Resultando.— Que de las diligencias practicadas existen indicios racionales para suponer que Ramón Mirancho Nuenca es responsable político

Considerando.— Que los hechos relatados pudieran estimarse por ahora y sin perjuicio como incursos en el apartado _____ del art. 4.º de la ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, imputables al inculpado.

Considerando.— Que a tenor de lo preceptuado en el art. 45 de la indicada Ley, tan pronto como aparezcan algún indicio racional de responsabilidad para el inculpado, mandará el Sr. Juez al Boletín Oficial del Estado y la Provincia un anuncio de incoación de expediente.

Remítase a los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia el anuncio que se refiere el art. 45 antes mencionado con las datos consignados en el artículo 46, y verificada que sea la publicación, extiéndase por el Secretario la diligencia a que alude el párrafo 2.º del artículo 48 de la referida Ley.

Así la manda y firma el Sr. Juez, D. Norberto Asín Iriarte, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

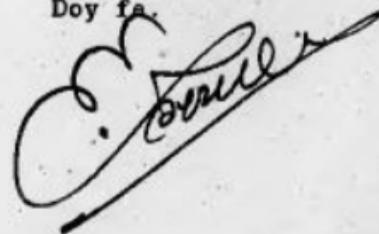
Diligencia.— Seguidamente se remite a los Boletines Oficiales del Estado y la Provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

DILIGENCIA

13 9
En Huesca a veintidós de Septiembre
de mil novecientos cuarenta y uno.

Se extiende la presente en cumplimiento de lo
ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que
el anuncio de incoación del expediente de Respon-
sabilidades Políticas a que se contraen las pre-
sentes diligencias, se insertó en el núm. 268
del "Boletín Oficial del Estado" correspondien-
te al día 25 de Septiembre y en el núme-
ro 172 del "Boletín Oficial" de la provincia,
perteneciente al día 21 de Julio, del
año en curso.

Doy fe.





JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

HUESCA

14 10
Avenida de Cabestany nº 3.

CÉDULA DE CITACIÓN

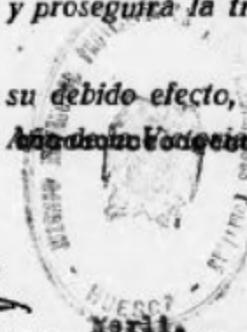
En el expediente de Responsabilidad Política núm. _____ de 19 41 seguido contra Vd., se le ha dictado por el Sr. Juez Provincial, mandándole citar para que comparezca ante este Juzgado, sito en Huesca, ~~plaza de Navarra, núm. 1~~ el próximo día 19 de Noviem
bro, a las 10 horas, a fin de darle lectura de los cargos que le resulten y los conteste y se defienda y oírlos; bajo apercibimiento, de que en caso de no hacerlo, le pararán todos los perjuicios a que haya lugar y proseguirá la tramitación del expediente sin más citarle ni oírle.

Y para que tenga la citación acordada su debido efecto, expido la presente cédula en Huesca 9 de Noviembre de 19 41 años.

Recibí el duplicado.
El interesado:

Ramon Morancho

Sr. D. RAMON MORANCHO VICENTE.



El Secretario
[Firma]

Comparecencia del inculpado

D. RAMON MORAENCHO VICENTE

En Huesca a diez y nueve de Noviembre
de mil novecientos cuarenta y uno.

Ante S. S. y de mi el Secretario comparece el arriba expresado, el cual manifiesta llamarse como queda dicho de 42 años de edad, estado casado, oficio Labrador, natural y vecino de MERLI, a quien el Sr. Juez recibió juramento en forma legal, haciéndole saber los apercibimientos legales; interrogado

convenientemente manifiesta:
Con anterioridad al M.N. no ha pertenecido ni ha estado afiliado a ningún partido político.

Que voto en las últimas elecciones a las izquierdas, no siendo cierto que fuera apoderado, así como tampoco es cierto que llevará nadie a votar.

Que fue presidente del consejo municipal nombrado en asamblea general por todo el pueblo, y que no ocurrieron durante su estancia ninguna clase de hechos ilícitos.

Que no es cierto prestara guardias armado ya que en el pueblo no las presto nadie.

Que nunca acompaño en viajes de compra al jefe ego denominado El Negus y que únicamente una noche y por motivos de negocios se quedo alojado en su casa.

Que no se le ha seguido ningún procedimiento Militar.

Que no pertenece a F.E.T. y de las JONS.

Instruido por S.S. por si le comprende alguna de las causas eximentes u atenuantes que determina la Ley u otras análogas manifiesta que no le comprende ninguna.

Y no teniendo nada mas que manifestar y leida que le fue la presente y con entrega de las prevenciones legales firma con su S.S. y conmigo el secretario, doy fe

[Handwritten signature]

Parramon J. G. Garcia
[Handwritten signature]



D. RAMON MORANCHO Vicente a quien se le instruye expediente de Responsabilidades Políticas con el núm. 1,250, declara BAJO JURAMENTO poseer:

BIENES PROPIOS					Metálico o valores en Bancos o Cajas		
FINCAS RÓSTICAS		RIQUEZA PECUARIA			Establecimiento	Clase de depósito	Cantidad en pesetas
Núm. de ellas	Valor aproximado	Núm. de cabezas	Especie	Valor aproximado			
12	5500	3	mulgar	14000	Ninguno		
		104	lanar	5200			
FINCAS URBANAS		Total.....			19200 pts	Total.....	
1	500						

Valor global aproximado de los mismos: PESETAS 10700

BIENES DE SU CÓNYUOE					Metálico o valores en Bancos o Cajas		
FINCAS RÓSTICAS		RIQUEZA PECUARIA			Establecimiento	Clase de depósito	Cantidad en pesetas
Núm. de ellas	Valor aproximado	Núm. de cabezas	Especie	Valor aproximado			
					Ninguno		
FINCAS URBANAS		Total.....					
Núm. de ellas	Valor aproximado						

Valor global aproximado de los mismos: PESETAS

BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER: (1)

Todos los bienes pertenecen a los padres, pues aunque instituyeron heredero al declarante, se reservaron el usufructo y administración.

Valor global aproximado de los mismos: PESETAS:

DEUDAS (2)

Ninguna

Cantidad global a que ascienden: PESETAS

FAMILIARES O PERSONAS QUE TIENE A SU CARGO QUE VIVEN EN CASA DEL DECLARANTE: (3)

PARENTESCO	EDAD	PROFESION	CASA DONDE TRABAJA	Sueldo o jornal que percibe	Días que trabaja al año
Padre	74	labrador	la suya		
Madre	50	sus labores	"		
Mujer	32	"	"		
4 hijos	4 a 16	"	"		
3 hijos	1 a 13	"	"		
2 hermanos	22 y 35	labradores	"		

Merli a 23 de Noviembre de 1941

(Firma y rúbrica)
Ramon Moracho

(1) Describase CLASE de bienes y VALOR, expresando el motivo por el cual los tiene en su poder, persona a quien pertenecen los bienes y fecha de la misma.
 (2) Indíquese naturaleza, cantidad, persona a quien lo debe, y fecha en que contrae la deuda.
 (3) Si alguno trabaja en su mismo caso, manifiéstese el jornal que gana y si lo cobra por cuenta de otro.

DECLARACION JURADA DE BIENES QUE PRESENTA:

DAMON MORANCHO VICENTE/

Expediente nº 20054

12	Fincas rusticas.....	6.500 Pesetas.	
1	Urbana.....	500	idem
3	Mulares.....	14.000	idem
104	Lanares.....	5.200	idem

Total. 26.200 pesetas.

Merli 23 de noviembre de 1941.

Damon Morancho, rubricado.



RAMON MORANCHO VICENTE, vecino de Merli, sometido a expediente de Responsabilidades Politicas, ante el Sr. Juez Instructor Provincial comparece y dice:

Que no cree le alcance ninguna, pues no recuerda ni cree haya realizado ningun acto reprobable, ni que haya ocasionado perjuicio a nadie

Es un hecho cierto, que sin estar afiliado formalmente a ningun partido politico y mucho menos a organizacion sindical, tomè parte en las elecciones votando a favor de las izquierdas, no por ideal politico, si no por amistades y compromisos particulares, pues en mi pensamiento mas tengo de derechas que de izquierdas, y desde luego jamas pude suponer se llegara a donde se llegó por estas

Prueba de cuanto afirmo, el documento que acompaño Adjunto tambien la declaracion de bienes. Realmente, no tengo ninguno, pues aunque mis padres me instituyeron heredero, fuè con la reserva a su favor del usufructo, señorío mayor y administracion de los mismos, y no puedo disponer de nada

En casa, viviendo de la misma, estamos trece personas.. de ellas, nueve mujeres que poco pueden producir

El declarante formò parte del Consejo Municipal local, pero por designacion unànime de todos los vecinos del distrito municipal, y precisamente por la confianza que tenian en mi persona de que no era de condiciones para causar perjuicio a nadie

En nuestro pueblo, no se asesinò a nadie; no se robò ni cometió ningun desman, y en el Consejo procuramos llevar las cosas del mejor modo posible en evitacion de lo que en otros pueblos sabiamos ocurría

Merli 23 de Noviembre de 1941

Ramon Moracho Vicente

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Politicas Huesca



...del Distrito Municipal de Merli, de esta provincia de Huesca, declaramos por Dios y nuestro honor, que siempre hemos tenido a Dn. Ramon Moracho Vicente, como persona de orden, de excelente conducta, sin que nos conste haya cometido ningun delito ni atropello durante la dominacion marxista

Que si fué del Consejo Municipal de Merli durante dicho periodo, fué por ser designado por la voluntad unánime de los vecinos del Distrito, precisamente por la confianza que tenemos en sus sentimientos y conducta

Para que conste, y a los efectos que tenga por conveniente suscribimos la presente en Merli a 23 de Noviembre de 1941

El Jefe Municipal
Jaquin Barja de Lujana



Diligencia.- En Huesca a veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

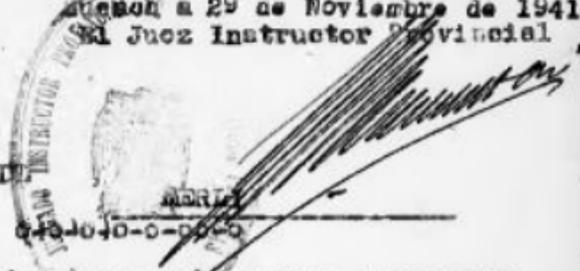
Quedan unidos al expediente de su razón los informes de las autoridades, declaración jurada de bienes, escrito formulado por el inculpaado y otro por el Juez Municipal en descargo, y de orden de S.S. se cursa carta-orden al Juez Municipal para que practique información testifical y tasación pericial. Doy fé.

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'D. Serrano', written in a cursive style with a large initial 'D'.

Responsabilidades
Por acuerdo de hoy dictado en el expediente de Responsabilidades Politicas instruido contra RAMON MORANCHO VICENTE he acordado dirigirla a V. la presentepara que practique en el PLAZO DE SIETE DIAS, y sin lugar a reiteración las diligencias que mas abajo se indican, devolviendolas a este Juzgado junto con la presente una vez efectuadas.

Expte. N° 1.250

Hecho a 29 de Noviembre de 1941
El Juez Instructor Provincial



SR JUEZ MUNICIPAL DE

Recibir declaración a las personas de reconocida solvencia moral y afectas al movimiento a tenor del siguiente interrogatorio.

- 1º Generales de la Ley.
- 2º Si con anterioridad al M.N. pertenecio a partidos politicos, cual fueran estos y fechas en que permaneció afiliado.
- 3º Si en las últimas elecciones voto a las izquierdas, y fué apoderado por las mismas en la mesa electoral llevando a la votación a todo el que le fué posible.
- 4º Si fué presidente del Consejo y si durante su mandato se cometieron hechos delictivos.
- 5º Si hizo guardias armado y si tuvo en su casa al Jefe Rojo "Negus", así como a toda su familia y si lo acompañó en compras para los rojos, y saqueando toda clase de ganado.

El Sr Juez hará cuantas preguntas crea convenientes para el mejor esclarecimiento de los hechos.

Pro

Molencia. - por acudida la anterior, Corte ordena de la que se cumpla recibida, cumplase cuanto en la misma se contiene y se mande a los tres vecinos, de este distrito D. José Ballarín cano, Antonio Ballarín Heredia, y D. Mateo Sorrente Sorrente, por cuyos que en finis del jur que provee, son de naturaleza de colvina urost y afechos al Servicio de Veinte Nacional y se manda para que tengan lugar la quita de estos diligencias, al día que es del actual y hora de las diez de la mañana y en el domicilio de este juzgado sito en Uerli a donde concurren bajo los auspicios de los legales.

Guando y finis al Sr. D. Joaquín Bonales, Jefe de la Municipal de este distrito de Uerli a doce de Diciembre de mil novecientos y once para que se le presente el expediente que se le remite en el presente.



Al Juez municipal,
Joaquín Bonales

Al Secretario,
Joaquín Vazquez

Designar y tres vecinos. - que si la estima oportuna pueden ser los mismos que presten declaración en la presente carta-orden. - quienes tasarán los bienes pertenecientes al inculpaado, basándose, en el valor que hoy tendrían en venta los mismos, expresando si son RUSTICOS, URBANOS, o riqueza AGUARIA, y indicando el fi. al el valor global de cada clase en pesetas.

Diligencia. - Uerli a quince de Diciembre de mil novecientos y once, hago constar por la presente diligencia que cada uno de los señores que en el Alzamiento de este juzgado para que proceda a un escrito de los testigos. Consta y lo certifico.

Al Secretario,
Joaquín Vazquez

Diligencia: Uerli a 13 de Diciembre de 1911.

Yo el Alzamiento me comite al de un tal Sr. D. José Ballarín cano, Antonio Ballarín Heredia y D. Mateo Sorrente Sorrente, basándolos a un y provee, los notifique por carta-orden de la anterior Carta-orden y mande que se le presente el expediente que se le remite en el presente.

con ruego de que certifique.

Los C. D. D. J. Ballarín, Antonio Ballarín, Esteban Jarrojo

El Alguacil, Juanon Gallegin

En virtud a quince de Diciembre de mil noventa y cinco.

Visto el jur. municipal. D. Joaquin Morales... de compra con los declarantes, D. Jose Ballarín... de cincuenta y siete años... de treinta y siete años...

- A la 1a que no le compra de...
A la 2a que no es cierto...
A la 3a que por lo que han oído de su voto a la...
A la 4a que fue elegido presidente del Consejo...
A la 5a que en este término no se hizo guardia...

ningun por el mejor esclarecimiento de los hechos, contienen los declarantes que no sabe nada de lo...

que los propios declarantes por designación del jur. que suscribe y aceptada por ellos en unido, hace la siguiente exposición por rentas, tributos y pensiones dando el siguiente resultado:

Table with 2 columns: Item and Amount. Items include 'por rentas', 'por tributos', 'por pensiones'. Amounts include '500,00', '700,00', '10 200,00'.

Que nada más tiene que declarar en el jur. municipal en su declaración y que se afirma y ratifica en su contenido y firma con el Sr. jur. municipal de quien es el presente certifico:



El jur. municipal, Juanon Gallegin

Los declarantes, Jose Ballarín, Antonio Ballarín, Esteban Jarrojo

El secretario, Juanon Gallegin

Diligencia.- En Huasca, a veintuno de Enero de mil novecientos cuarenta y dos.

Se unen al expediente de su razón las precedentes actuaciones, y con antelación a las mismas el comunicado-certificado de la Alcaldía; certifico.

[Handwritten signature]

1942

1942



Mil novecientos cuarenta y dos.

V. B. S.
El Juez Instr. Provl.

M. Am

El Secretario S.

Sobey

PROVIDENCIA.- En Huesca, a veintidós de Enero de mil novecientos cuarenta y dos.

Visto el precedente comunicado del Alcalde de Merli y comprobado con la información que obre en el expediente que en las diligencias de tasación puede existir falsedad al peritar los bienes del encartado, habiéndose renovado el Juez Municipal, cúrsesele nueva carta-orden para que tasé nuevamente los bienes.

Lo proveyó y rubricó S.S. - Doy fe.

Sobey

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo ordenado; certifique.

RAMON FORNACHO VICENTE

Sobey

Por acuerdo de hoy dictado en el expediente de responsabilidades Políticas instruido contra RAMON FORNACHO VICENTE no acordado

Auto. N.º 1.260

dirimir a V. la presente carta-orden para que practique en el caso de estas dilig. y sin lugar a tergiversación las diligencias que mas abajo se indican, devolviendolas a este juzgado junto con la presente una vez efectuadas.



Huesca 21 Enero 1942.

Jefe de la Instrucción Provincial

Sr. Juez Municipal de

MERLI

0-0-0-0-0-0-0-0-0-0

Designar V. tres veces en.- que si lo estima oportuno queden ser los mismos que presten declaración en la presente carta-orden.- quienes tasaren los bienes encartados el inculcado, basándose, en el valor que hoy tendrían en venta los mismos, expresando si son muebles, pasivos, o riqueza inmobiliaria, y indicando al final el valor global de cada clase, en pesetas.

.....

PROVIDENCIA-JUES.
DE PATRIA CIV

En virtud de veintiseis de enero de
mil novecientos cuarenta y dos, por requi-
sita de la presente, citase en forma para que
comparezca ante este juzgado el día vein-
ticinco del actual y hora de las diez las
vecinas D. Antonio Costa Molero
D. Ramón Arguero y D. Manuel
Salanilla a los fines de cumplir
con el deber de su oficio y que
se les presente en forma de vuelta al edicto
procedente a su efecto.



Se lo manda el Sr. Juez Municipal de
que certifique.
El Juez.

P. U. M.
El Secretario.

José Bellini
José Redondo

DILIGENCIA DE
SECRETARÍA

Con esta misma fecha quedan notificados
a efectos los Srs. indicados a los fines
expuestos, de que doy fe.

El Secretario.

José Redondo

DECLARACION DEL TESTIGO.

D. Ramon Aguero En virtud y cumplimiento de encargo de milnovecientos cuarenta y dos, habiendome en atencion, presentese el que dijo llamarse como queda indicado al margen, mayor de edad, legítimo, casado, y vecino de esta localidad, todo lo cual fue comprobado con su escuela parroquial que presenta y se le preguntó, el cual interregado en forma sobre el particular, ofrecio decir verdad bajo su palabra de honor, resultando de todo esto lo que sigue.

que en el criterio, el valor de las fincas y demas bienes de la Finca Macanillo de esta localidad en este estado,

Por Rústica	49,000
Por Urbana	15,000
La Fincas	8,000
Total 72,000	
Gastos de traslado	
Custodia y del. del. p. p. del.	

Pe teniendo mas que exponer se ratifica y firma todo su contenido de que como secretario soy yo.
El Juro, El Secretario

Jose B. Alarín El Declarante.

Jose Redondo El Secretario

Ramon Aguero



XXV

DECLARACION DEL TESTIGO.

Antonio Costa Molas

Requerimiento compareció el que dijo llamarse
Antonio Costa Molas, vecino de esta localidad,
de profesión comerciante, quien en forma de
interrogatorio le hizo, cuando supiera
lo que se le interesa, de todo lo cual

Que los bienes del testigo *Ramón Miranda*
delegados y en total, según su declaración, consisten
en lo que se sigue.

Por Justicia	49,000
Por Urbana	15,000
Por Pecuniaria	8,000
Total	72,000



José Belloni
Antonio Costa
José Pedronza

DECLARACION DEL TESTIGO.

Manuel Solanilla

Requerimiento compareció el que dijo llamarse
Manuel Solanilla, vecino de esta ciudad, casado, la-
brador, vecino de esta localidad, quien en forma de
interrogatorio le hizo, cuando supiera
lo que se le interesa, de todo lo cual

Que los bienes del testigo *Ramón Miranda*
delegados y en total, según su declaración, consisten
en lo que se sigue.

Por Justicia	49,000
Por Urbana	15,000
Por Pecuniaria	8,000
Total	72,000

Como la cantidad
debe y dos mil pesos

No habiendo más que agregar, se ratifica y fir-
ma en lo declarado ante el Sr. Juez y Secretario de que
señaló.

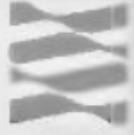
El Juez, *José Belloni*
El declarante, *Manuel Solanilla*
El Secretario, *José Pedronza*



DILIGENCIA DE
DEVOLUCION

Cumplimiento de su forma en esta fecha se devuelve al su
procedencia, por fe.

El Secretario,
José Pedronza



Diligencia.- En Huasca a veinticuatro de Febrero de mil novecientos
cuarenta y dos.
Quedan unidos el expediente de su razón las precedentes
diligencias debidamente cumplimentadas. Dox 1°.

Juan. andree

Auto.- En Huasca veintidós Febrero de mil novecientos
cuarenta y dos

Resultando: Que el presente expediente se instruye por orden del Tribunal Regional
de esta jurisdicción, fecha 23 de Febrero de mil novecientos
cuarenta y uno, que obra al folio 1° de las actuaciones.

Resultando: Que practicadas las diligencias de petición de informes sobre los bienes
pertenecientes al expedientado, y remitidos oportunamente por el Alcalde,
Jefe Local de FET. y de las JONS., Cura Párroco y Comandante del Pues-
to de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, recibida la declaración
jurada del expedientado y publicados los anuncios pertinentes en los Bo-
letines Oficiales del Estado y de la Provincia.

Considerando: Que habiéndose practicado todas las diligencias que se estimaron con-
ducentes para la comprobación de los bienes pertenecientes al expedien-
tado, sin que se halle indicada ninguna otra que ofrezca mejor resultado,
es pertinente elevar lo actuado al Tribunal Regional, de acuerdo con lo
que determina el artículo 52, párrafo 2°, en relación con el artículo 29 e),
para que resuelva lo procedente conforme al artículo 55.

Se declara concluso el presente expediente, que se remitirá con el resumen de prue-
bas y atento oficio al Tribunal Superior.

Lo mandó el Sr. Juez Don Pascual Vidal Anáñez y firma conmigo el
Secretario; doy fe.

[Firma]

Juan. andree

Don NORBERTO ASIN YRIARTE, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de HUESCA, instructor del presente procedimiento N.º 1984 seguido contra RAMON MORANCHO VICENTE vecino de M E R U I , en cumplimiento de lo ordenado en la Ley de 9 de Febrero de 1939, tiene el honor de exponer:
Se inició este expediente por orden de proceder de ese Tribunal (Fol. 1.º)

SOLICITADOS LOS INFORMES OPORTUNOS DAN POR RESULTADO: (Fols. 4, 5, 6, 7,)

Que aunque no pertenecía a ningún partido político era un izquierdista tremendo, representando a los izquierdas en la mesa electoral en las elecciones del 36. Estallado el movimiento hizo guardias armado, simpatizaba con el jefe rojo llamado NEGUS, el cual estuvo en su casa y fue presidente del Consejo municipal.

BIENES: por valor aproximada de 85.000 PESETAS.

FAMILIARES: 7 hijos de 1 a 12 años, su mujer y sus padres.

Incoación del expediente en la Prensa oficial (Fols. 9) y hechas prevenciones (Fol. 11), y **EL INCLUPADO EN SU DECLARACION MANIFIESTA:** (Fol. 11)

Niega que haya pertenecido a partidos políticos, confesando que votó a los izquierdas y que fue presidente del Consejo municipal nombrado en asamblea pública sin que ocurriera nada durante su mandato, niega asimismo que acompañara al jefe rojo denominado NEGUS, si bien confiesa que durmió en su casa del exponente una noche,

BIENES: por valor de 26.200 Pesetas.

FAMILIARES: padres de 74 y 60 años esposa de 32, 7 hijos de 1 año a 15 y dos hermanos de 22 y 35 años respectivamente.

LA PRUEBA APORTADA POR EL INCLUPADO DA POR RESULTADO: (Fols. 13, 14)

Consiste en un escrito suscrito por el expedientado en el que corrobora la declaración prestada ante el Juzgado, añadiendo que sus bienes le pertenecen en nuda propiedad pues el usufructo lo tienen sus padres y que tiene la carga familiar de trece personas y entre ellas a nueve mujeres.

Otro escrito lo firma el entonces Juez municipal Joaquín Barrebá Espuña, exponiendo que considera al expedientado como persona de orden y que fue del Consejo municipal por la voluntad unánime de los vecinos. El escrito lo firma una persona y el encabezamiento alude a varias.

PRACTICADA DE OFICIO PRUEBA TESTIFICAL RESULTA: (Fols. 14)

Confirman solamente que el expedientado votó a las izquierdas y presidió el Consejo municipal, pero por designación del pueblo y evitó toda comisión de delitos.

Valoran los bienes en 87.000 PESETAS.

Como consecuencia de escrito del Alcalde (f. 18), el que suscribe ordenó nueva tasación de bienes valorándolos nuevamente en 72.000 Pesetas (f. 20 y 21), y llama respetuosamente la atención del Tribunal ante la notable diferencia de valor que existe entre la primera y segunda peritación.

El Instructor que suscribe considera a RAMON MORANCHO VICENTE, incurso en los apartados b) e) 1) del artículo 4.º de la citada Ley sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad.

No obstante, ese Tribunal con su sanción criterio resolverá.
HUESCA a 28 de Febrero de 1942

El Juez Instructor

Diligencia.—Seguidamente se remite a la Superioridad el presente expediente que consta de 25 folios útiles y debidamente numerados, acompañado de atto. oficio. Don fe



A U T O

Señores

Do. José Luis Pintado
 .. Amel Pino Chico
 .. Vicente Susin

Diez y seis de Septiembre de mil nove
 cientos cuarenta y dos.

Dada cuenta, y :

Resultando: que seguido expediente de respon
 sabilidades políticas a Ramón Moranecho Vicuña

vecino de Molli fue remitido a esta Audiencia
 y de su examen se infiere que votó a las vigintio,
ya presidió el Consejo Municipal, plus por de
terminación del pueblo, trito toda comisión de
delito

CONSIDERANDO: que en su consecuencia y ha
 liándose el encartado comprendido dentro del apartado B) del
 artículo 2º de la Ley de lo de febrero de 1.942, procede decla
 rarle exento de responsabilidad y sobreseer el expediente.

SE SOBRESER el expediente seguido a Ramón
Moranecho Vicuña vecino de Molli

y archívense las actuaciones luego de notificada esta resolu
 ción al interesado y Ministerio Fiscal, de levantar los embargos
 que se hubieren trabado y de poner en conocimiento del Excmo
 Sr. Gobernador y Jefe de Falange los cargos que resulten contra
 el encartado.

Así lo acordaron y firman los Sres del margen; certifico

José Luis Pintado Mamul Tevo
Vicente Susin

NOTIFICACIÓN

al Sr. Oficial

al Sr. Oficial de la Guardia notifique debidamente a

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia de cada una y

firma de que certifica.

[Handwritten signature]

Nº de auto

30

AUDIENCIA JUDICIAL
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FISCALÍA
H. J. S. P. M. J.

Expte. n.º 918

Por auto de esta fecha se ha acordado dirigir a V. S. la presente carta-cita para que por el Municipal de Monte se notifique que con fecha 14 de Septiembre del corriente año se ha dictado por este Tribunal Auto de Interdicción en el expediente de separación de bienes contra Ramón Manzanera Manente lo que se comunicó a V. S. para su conocimiento y notificación si interpusiere oposición de lo presente y diligencias de cumplimiento para su cumplimiento en caso.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Monte 15 de Septiembre 1942



[Handwritten signature]

Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción de

Bonchans

PROVIDENCIA JUEZ
SR ABBAD LATORRE

Benabarre diez y ocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Por recibida la precedente orden (del Juzgado) digo de la última Audiencia Provincial de Huesca, en méritos y cumplase cuanto en la misma se ordena, librando orden al Juzgado inferior de Merli.

Yo mandó y firmo el Sr. Don Justo Abbad Latorre, Juez de Instrucción ejerciente de éste Partido, hoy fe

Justo Abbad Latorre
Edmundo Lasaubla
RESOLUCION - Seguidamente se notó y se libró la orden acordada; hoy fe.

Lasaubla

ORDENES

En cumplimiento de lo dispuesto por el Sr. Juez de este partido, en providencia de ésta fecha, en virtud de certa orden de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Huesca,

dirijo a Vd. la presente a fin de que a la mayor brevedad practique las diligencias que a continuación se expresan, y una vez hecho, la devuelva con las actuaciones que acrediten su cumplimiento, sirviéndose mientras tanto acusar recibo.

Benabarre, a 18 de Septiembre de 1942.

El Secretario

Edmundo Lasaubla

Sr. Juez Municipal de MERLI

Diligencias que han de practicarse:

Que se notifique en forma legal al vecino de ese Pueblo RAMON MORANCHO VICENTE, que con fecha 14 de Septiembre actual se le dió todo por el Tribunal de Responsabilidades Políticas de Huesca, A U T O de sobreseimiento en el expediente que contra el mismo se sigue en dicho Tribunal.

PROVIDENCIA -

En Merli a veintinueve de septiembre de mil novecientos
cuarenta y dos, por recibí en la presente, desde la notificación
en forma y con sus complementos debidos al de su proceden-
cia y sus efectos.



Joaquín Puy

DILIGENCIA DE
SECRETARÍA

En Merli a veintinueve de septiembre de mil novecientos
cuarenta y dos, en virtud de la notificación privativa de per-
sona en el presente de la presente, que se refieren en pre-
sente al que tiene en el presente de la presente y con el
firmas su conformidad de que por orden del secretario certifi-
co.

El Alcaide.

El secretario.

Joaquín Puy

Ramón Marañón

En Merli a veintinueve de septiembre de mil novecientos
cuarenta y dos, en virtud de la notificación privativa de per-
sona en el presente de la presente, que se refieren en pre-
sente al que tiene en el presente de la presente y con el
firmas su conformidad de que por orden del secretario certifi-
co.

[Signature]

PROVIDENCIA JUEZ
SR ABBAD LATORRE

Se acaece veintinueve de Septiembre de mil no-
vecientos cuarenta y dos.

Recibida cumplimiento de la corte orden que se dirigió a Merli
úese a la de la Ilustrísima Audiencia Provincial y elevés éste
con este oficio. Doy fe.

Lo mandó y firmo S. Sa; doy fe.

[Signature]

[Signature]

Diligencia - Seguidamente se hace la unio y se remite los dili-
gencias a la Ilustre Audiencia Provincial de Huesca, con este ofi-
cio; doy fe.

[Signature]

RESPONSABILIDADES
POLITICAS

Expte N° 918

Ilmo Señor

Tengo el honor de remitir á
V.I. debidamente cumplimentada, la
corte-órden de esa Superioridad
que con fecha 15 del actual fué
mandada á éste Juzgado, á fin de
qué, fuera notificado al vecino de
Merli RAMON MORANCHO VICENTE, el
auto dictado por ese Tribunal de
sobresimiento en el expediente
que contra el mismo se siguió.
Dios guarde á V.I. muchos años.
Benabarré 29 de Septiembre de 1942

El Juez de este ejte



Quinto J. J. J.

Ilmo. Sr Presidente de la Audiencia Provincial de
H U E S C A.

videncia del Juez } Huasca, catorce de mayo de mil novecientos
Supl. M. Peña: } sesenta.

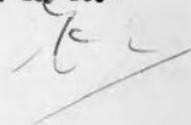
Habiendose enviado el precedente expediente por la Superioridad para su archivo en este Juzgado, cúmplase lo ordenado.-

Lo mandó y firma SSB doy fé.-

E.-



Diligencia.-Seguidamente se cumple lo acordado: doy fé.-



B.51.6416

